



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 13 DE MAYO DE 2021

VISTO:

La Resolución N° 3765/20 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se deja sin efecto la remisión y modo de envío de la HCP del Período 2020 ante las Juntas de Clasificación de todos los Niveles y sus Modalidades; asimismo se estableció que los superiores jerárquicos conceptualizarían a través de un “listado de apreciación conceptual 2020”; los cuales fueron remitidos de forma electrónica y estableció que los y las docentes que manifiesten su disconformidad con la valoración asignada, deberán hacerlo por escrito detallando el descargo correspondiente – en soporte papel – dando lugar o no a la revisión del mismo por parte de la Dirección de Nivel, de la apreciación conceptual recusada;

Que por otra parte en el considerando décimo noveno se consignó que: Que los y las docentes que manifiesten su disconformidad con la valoración asignada, deberán hacerlo por escrito detallando el descargo correspondiente – en soporte papel – dando lugar o no a la revisión por parte de la Dirección de Nivel de la apreciación conceptual recusada;

Que en relación a lo considerado precedentemente, se resolvió establecer que las direcciones de nivel intervinientes en la disconformidad del docente con la valoración conceptual asignada y su consecuente recusación al mismo, daría lugar a la revisión por parte de la Dirección de Nivel interviniente;

Que el Estatuto Docente en su Artículo 10° estipula como una de la funciones a cargo de la Junta de Clasificación, resolver los recursos que el presente estatuto determina de su competencia;

Que así mismo en su Artículo 27° establece que “...*En caso de disconformidad con la calificación o con las constancias de su legajo personal o con los conceptos o informes de los inspectores que visiten los establecimientos, el interesado podrá entablar fundadamente recurso de reposición o revocatoria con el de apelación en subsidio para ante la Junta de Clasificación y Disciplina dentro de los diez días hábiles de notificado en cada caso...*”;

Que en tal sentido es preciso reconsiderar el trabajo que deberá realizar la dirección de nivel interviniente ante la recusación elevada, por tanto deberá proceder a mediar y no revisar la apreciación conceptual en cuestión, como una instancia previa a la definición que deberá tomar la Junta de Clasificación respectiva;

Que en consecuencia es necesario rectificar el décimo noveno considerando y el Artículo 7° de la Resolución N° 3765/20;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el décimo noveno considerando de la Resolución N° 3765/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Que los y las docentes que manifiesten su **disconformidad** con la valoración asignada, deberán hacerlo por escrito detallando el descargo correspondiente – en soporte papel – dando lugar a la mediación por parte de la Dirección de Nivel, en la apreciación conceptual recusada; de no arribar a un acuerdo será la Junta de Clasificación interviniente quien defina- Estatuto Docente Artículo 10° inc g). y Artículo 27°;*

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el Artículo 7° de la Resolución N° 3765/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 7°.- ESTABLECER que los y las docentes que manifiesten su **disconformidad** con la valoración asignada, deberán hacerlo por escrito detallando el descargo correspondiente – en soporte papel – dando lugar a la mediación por parte de la Dirección de Nivel, en la apreciación conceptual recusada; de no arribar a un acuerdo será la Junta de Clasificación interviniente quien defina- Estatuto Docente Artículo 10° inc g). y Artículo 27°.-*

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Zonales de Educación: Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Sur I y II, Andina-Sur, a la Dirección General de Educación, a las Direcciones Educativas de todos los Niveles y Modalidades, a las Juntas de Clasificación de todos los Niveles Educativos, a las Supervisiones de Educación correspondientes, y por su intermedio a los Establecimientos Educativos y archivar.-

RESOLUCION N° 2964

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro